PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-046-2026

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

Con base en la necesidad planteada y la naturaleza de las obligaciones del proceso, se identifica que el contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**, de conformidad con el artículo 905 del Código de Comercio y el artículo 1849 del Código Civil.

1.2. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO REQUERIDOS PARA EL CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y LAS ZOONOSIS, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	10000000	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familia	10190000	Productos para el control de plagas
Clase	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
Producto	10191506	Mata – roedores

Segmento	10000000	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familia	10190000	Productos para el control de plagas
Clase	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
Producto	10191509	Insecticidas

Segmento	21000000	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
Familia	21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
Clase	21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
Producto	21101805	Generadores de niebla o neblina

Segmento	21000000	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
Familia	21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
Clase	21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
Producto	21101801	Rociadores

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

- INSUMOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS (LARVICIDAS Y RODENTICIDAS)

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	Larvicidas Biológico	Bulto por 18,14 Kilogramos	2	• Biolarvicida a base de Bacillus thuringiensis var. israelensis, en formulación Gránulada (G). • El Biolarvicida granulado envasado en recipientes de polietileno limpios y cierre hermético, resistente a la humedad, a la luz, resistente a la presión y adecuado para el transporte y el almacenamiento. • Presentación: bulto por 18,14 kilogramos.
2	Larvicidas Biológico	Frasco por 500 gramos	3	• Biolarvicida a base de Bacillus sphaericus en formulación Gránulos Dispersables en Agua (WDG) para el control del vector Anopheles. • Consistirá en una mezcla homogénea de Bacillus sphaericus, según especificaciones técnicas WHOPES de la OMS para aplicarse directamente, desintegrarse o dispersarse en el agua. Los gránulos deben ser secos, libres de humedad y de otros materiales extraños. El material debe estar libre B exotoxinas. • El Biolarvicida granulado se deberá estar envasado en recipientes limpios y cierre hermético, resistente a la humedad, a la luz, resistente a la presión y adecuado para el transporte y el almacenamiento, con capacidad de 500 gramos netos de peso del producto. • Presentación: Frasco de 500 gramos.
3	Larvicidas Regulador de Crecimiento	Frasco por 1 Kilogramo	18	• Regulador de crecimiento de insectos. • Inhibidor de síntesis de quitina. • Ingrediente Activo: Diflubenzurón 2% • Formulación: Tableta Dispersable Efervescente. • Especificación WHO 339/TK (2005) y WHO 339/**DT** (2006). .
4	Rodenticida cebo	Caneca de Bloque parafinado por 10 kg	2	Rodenticida anticoagulante de segunda generación con ingrediente activo Flocoumafen presentado en bloques parafinados resistentes a la humedad. Para el control de roedores en exteriores: caños, alcantarillas, cultivos y basureros
5	Rodenticida pellet	Caneca de 2.5 kg	2	Rodenticida anticoagulante de segunda generación con ingrediente activo Brodifacouma presentado en Pellets para uso en interiores

- ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	Aspersores Espaciales	Motomochilas	2	**Tipo de equipo**: Aspersor espacial motorizado tipo motomochila para aplicación espacial de insecticidas. **Motor:** Motor a gasolina, de un (1) cilindro, sistema de dos (2) tiempos o superior. **Sistema de impulsión:** Una (1) o más turbinas para la producción de un flujo de aire de alta velocidad que permita la dispersión del insecticida. **Sistema de descarga:** Sistema compuesto por mangueras resistentes a productos químicos, llave de paso, restrictor de caudal y boquilla de aspersión. **Carburador:** Sistema que permita la mezcla adecuada de aire y combustible mediante filtro de aire.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

				Sistema de escape: Silenciador que reduzca el nivel de ruido y permita la evacuación segura de los gases de combustión. **Sistema de arranque:** Arranque manual mediante cuerda retráctil. **Sistema de encendido:** Bujía adecuada para el funcionamiento continuo del motor. **Tanque de insecticida:** Capacidad mínima de diez (10) litros, de boca ancha, con tapa hermética y diseñado para permitir el drenaje total del producto. **Tanque de combustible:** Independiente del tanque de insecticida, con capacidad suficiente para garantizar la autonomía de operación del equipo. **Chasis:** Estructura metálica de alta resistencia con arnés ergonómico ajustable y soporte acolchado para la espalda que reduzca la transmisión de vibraciones al operador. **Control de aceleración:** Acelerador de fácil operación conectado al carburador. **Tamaño de gota:** Capacidad para producir gotas con un diámetro volumétrico medio (VMD) menor o igual a treinta (30) micras, conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para aplicaciones espaciales de insecticidas. **Peso:** El peso total del equipo completamente cargado no deberá exceder veinticinco (25) kilogramos cuando sea transportado tipo mochila, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). **Servicio Técnico:** Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia
2	Aspersores Residuales	Máquina de compresión Manual	2	**Tipo de equipo:** Aspersor residual manual de presión previa para aplicación de insecticidas residuales. **Capacidad del tanque:** Ocho (8) litros como mínimo. **Material del tanque:** Acero inoxidable o polietileno de alta densidad (HDPE), resistente a la corrosión, radiación UV y productos químicos. **Boca de llenado:** Boca amplia con tapa hermética que facilite el llenado y la limpieza del tanque. **Sistema de bombeo:** Bomba manual de presión previa, de pistón o diafragma, diseñada para trabajo continuo. **Presión de trabajo:** Capaz de mantener una presión constante durante la aplicación mediante válvula reguladora de presión. **Regulador de presión:** Válvula reguladora de presión calibrada (preferiblemente 1,5 bar / 21 psi), que garantice un caudal uniforme durante toda la aplicación. **Manómetro:** Incorporado o sistema equivalente que permita verificar la presión de trabajo (cuando aplique). **Manguera:** Flexible, resistente a productos químicos, con longitud mínima de 1,20 metros. **Lanza:** Fabricada en acero inoxidable, aluminio anodizado o latón anticorrosivo, con longitud mínima de 50 cm. **Válvula de cierre:** Tipo gatillo con sistema antigoteo, bloqueo de seguridad y cierre hermético. **Boquilla** Tipo abanico plano para aplicación residual, fabricada en acero inoxidable o cerámica resistente al desgaste, conforme a la norma ISO 10625 o equivalente. **Filtros:** Filtro en la boca del tanque y filtro adicional en la válvula o boquilla para evitar obstrucciones. **Caudal:** Uniforme durante la aplicación, de acuerdo

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

				con la presión regulada por el equipo. **Correas:** Arnés ajustable tipo mochila, acolchado y ergonómico. **Base:** Base de apoyo reforzada que permita estabilidad durante el llenado y almacenamiento del equipo. **Peso:** El peso del equipo completamente cargado no deberá exceder los veinte (20) kilogramos de conformidad con las recomendaciones ergonómicas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) p) para equipos transportados manualmente. **Compatibilidad:** Compatible con insecticidas de acción residual autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en salud pública. **Servicio Técnico:** Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento del Quindío no admite presentación de propuestas parciales y/o incompletas, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Los valores ofertados deberán incluir todos los costos asociados a la entrega de los bienes, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. No se reconocerán valores adicionales por conceptos que deban encontrarse incluidos en los precios ofertados.

Nota 3: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Nota 4: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA.

Departamento del Quindío.

1.6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir asciende hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($76.371.667,00),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REQUERIDAS:

Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
7452	06/10/2026	Fortalecimiento de la gestión del riesgo sanitario y ambiental para la vigilancia de salud pública en el Departamento del Quindío	1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1905026.24 122 - 98	$77.000.000.00
TOTAL				**$77.000.000.00**

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 – CP 110111 - quindio.gov.co

1.8. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya ejecutado el objeto del contrato en un **CIEN POR CIENTO (100%),** para lo cual debe obrar constancia de la entrega total de los bienes objeto de compraventa, y para lo cual se requerirá, además de la respectiva acta de recibo a satisfacción de los mismos bienes (informe de supervisión), suscrita por el funcionario que ejerza la vigilancia y control del contrato, con los certificados de realización de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL); situación última que una vez verificada por el mismo funcionario encargado de la supervisión, dará lugar a la correspondiente certificación de cumplimiento para el pago.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO 2: **EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause el contrato.

1.9. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los relacionadas a continuación.

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
Pro-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan las cargas impositivas que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención de IVA	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no sobrepasará la vigencia 2026.

1.11. OBLIGACIONES:

1.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

1.11.1.1. Presentar la factura de los bienes entregados a la entidad durante la ejecución del objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

1.11.1.2. Cargar en la plataforma del SECOP II los documentos que le indique el supervisor del contrato para tramitar el pago de la(s) factura(s) que se genere(n) en ejecución del objeto contractual.

1.11.1.3. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el (Artículo 50/Ley 789 de 2002), artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

1.11.1.4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.11.1.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.11.1.6. Presentar al supervisor los informes del cumplimiento del objeto del contrato (Siempre que aplique).

1.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.11.2.1. **EL CONTRATISTA** se obliga de manera irrevocable a ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a las especificaciones técnicas mínimas exigidas y de conformidad absoluta con las características, concentraciones, empaques, cantidades y valores unitarios consignados en su propuesta económica y técnica radicada en el SECOP II, la cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá, bajo ninguna circunstancia, sustituir, modificar, mermar ni alterar los insumos químicos (larvicidas y rodenticidas) o las máquinas de fumigación por bienes de marcas, referencias o calidades diferentes, ni siquiera bajo el argumento de ser técnicamente "equivalentes" o "similares", salvo autorización expresa, previa y por escrito emitida de manera conjunta por el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto de la entidad estatal. Cualquier entrega que difiera de lo ofertado o pretenda modificar los valores unitarios pactados será rechazada de plano por la supervisión, constituyendo un incumplimiento contractual grave que dará lugar a la imposición de multas, sanciones y la efectividad de las garantías de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

1.11.2.2. Garantizar que los biológicos y químicos (larvicidas y rodenticidas), entregados cuenten con una vida útil o fecha de vencimiento no menor a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.

1.11.2.3. Entregar los insumos químicos y biológicos con copias vigentes de sus respectivos Registros Sanitarios (INVIMA) aptos para uso en Salud Pública.

1.11.2.4. Entregar cada lote de los insumos suministrados en sus envases originales, en las presentaciones requeridas, herméticamente sellados y debidamente etiquetados en idioma español, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables, indicando como mínimo el nombre del producto, ingrediente activo, número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y precauciones o condiciones de uso. Así mismo, con cada lote, el contratista deberá entregar el respectivo certificado de análisis de calidad expedido por el fabricante o por un laboratorio competente, en el que se identifique el producto, número de lote y los parámetros de calidad correspondientes, garantizando la trazabilidad y conformidad de los productos entregados.

1.11.2.5. Entregar los elementos químicos y biológicos con las hojas de seguridad, ficha técnica y/o ficha toxicológica. Los productos deberán estar registrados de uso de salud pública, y deberán tener un estudio de evaluación de susceptibilidad de vectores de malaria y dengue realizados en Colombia.

1.11.2.6. Adjuntar con cada entrega las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) actualizadas bajo el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y las tarjetas de emergencia correspondientes.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

1.11.2.7. Reemplazar a su propio costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, cualquier lote de biológico y/o químico que presente defectos de calidad, evaporación, solidificación no deseada o alteraciones en su empaque.

1.11.2.8. Entregar los elementos de apoyo operativo (equipos de fumigación) nuevos, de primer uso, con sus respectivos manuales de operación, mantenimiento y en idioma español.

1.11.2.9. Otorgar una garantía técnica de fábrica no menor a doce (12) meses por defectos de fabricación, funcionamiento o ensamble para los elementos de apoyo operativo (equipos de fumigación), contada a partir del recibo de los mismos.

1.11.2.10. El contratista deberá garantizar la asistencia técnica y la disponibilidad de repuestos respecto de los elementos de apoyo operativo (equipos de fumigación) adquiridos para las actividades de control de vectores y zoonosis, durante un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los equipos por parte de la Entidad. Para tal efecto, deberá disponer de servicio técnico autorizado en Colombia, personal técnicamente competente y disponibilidad de repuestos, partes e insumos necesarios para atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo que sean solicitados por la ENTIDAD, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante**.**

1.11.2.11. Impartir una jornada de capacitación técnica y práctica, con una duración mínima de ocho (08) horas, al personal que designe la entidad, orientada a la operación segura de los equipos de fumigación y al manejo adecuado de los insumos químicos y biológicos utilizados para el control de vectores y roedores, incluyendo rodenticidas y larvicidas. La capacitación deberá abordar, como mínimo, aspectos relacionados con operación segura, calibración de boquillas, dosificación, preparación y aplicación de los productos, medidas de seguridad y bioseguridad, uso adecuado de elementos de protección personal, almacenamiento, transporte, manejo de residuos, limpieza y mantenimiento preventivo de los equipos, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y la normativa sanitaria y ambiental aplicable.

1.11.2.12. Transportar los insumos químicos y biológicos, cumpliendo estrictamente con la normativa nacional para el transporte de mercancías peligrosas, garantizando que no viajen junto a alimentos, personas o animales.

1.11.2.13. El transporte nacional o local, fletes, acarreos, cargue, transbordo (si aplica) y descargue de la totalidad de los insumos químicos, biológicos y los elementos de apoyo operativo (equipos de fumigación) en el lugar de destino final fijado por el contratante, serán asumidos en su totalidad y de forma exclusiva por el contratista. En consecuencia, la entidad estatal no realizará ningún desembolso adicional por estos conceptos, debiendo el contratista prever dichos costos dentro de su oferta económica. El contratista deberá suministrar el personal calificado, las herramientas y los equipos de seguridad industrial necesarios para ejecutar las maniobras de descargue y estiba de forma segura en el almacén de la entidad.

1.11.2.14. Contar con un plan de contingencia activo ante derrames o accidentes durante el transporte de los químicos hasta el momento de la entrega formal.

1.11.2.15. El contratista asumirá la totalidad de los riesgos de pérdida, hurto, deterioro, daño, merma, derrame o destrucción de los insumos químicos, biológicos y equipos de fumigación, por cualquier causa (incluyendo caso fortuito o fuerza mayor), hasta el momento en que se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el contratante.

1.11.2.16. En caso de presentarse cualquier siniestro o pérdida total o parcial de los bienes antes de su entrega formal, el contratista estará obligado a reponer la mercancía afectada con bienes de idénticas especificaciones técnicas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del evento, sin que esto genere ningún costo adicional para la entidad ni modifique los plazos de entrega inicialmente pactados. El incumplimiento de esta obligación facultará a la entidad para iniciar el proceso de efectividad de las garantías y las sanciones contractuales a que haya lugar.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

1.11.2.17. El contratista se obliga a implementar y ejecutar, a su entero costo y sin cargo adicional para la entidad, un Plan de Logística Inversa y Devolución de Envases Vacíos para la recolección, transporte y disposición final ambientalmente segura de la totalidad de los frascos, empaques y canecas plásticas resultantes del consumo de los larvicidas y rodenticidas adquiridos. Para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá retirar dichos residuos del almacén de la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles tras recibir la notificación de acumulación por parte del Supervisor, y deberá entregar a la entidad las certificaciones legales de destrucción definitiva empaquetadas por un gestor ambiental autorizado, cumpliendo con la normativa ambiental vigente para Residuos Peligrosos (RESPEL).

1.11.2.18. El CONTRATISTA se obliga a presentar ante el supervisor del contrato, de forma obligatoria y como requisito insubsanable en cada entrega de productos o lotes de plaguicidas que realice a la entidad, copia legible del Concepto Toxicológico Oficial vigente, expedido por el Instituto Nacional de Salud (INS), el cual debe corresponder exactamente al producto entregado.

1.11.2.19. **El** contratista asumirá la responsabilidad civil, penal y administrativa derivada de los bienes entregados y se obliga a mantener indemne al contratante frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, acciones de tutela, quejas de terceros, multas de autoridades ambientales o sanitarias, o daños a la salud pública y al medio ambiente que se deriven de: a) Defectos de fabricación o fallas mecánicas de las máquinas de fumigación; b) Alteración, adulteración o vicios ocultos en la formulación química de los larvicidas y rodenticidas; o c) Ineficacia comprobada del producto en el control del vector bajo condiciones normales de dosificación. El contratista asumirá las costas procesales, indemnizaciones y defensas judiciales a que haya lugar.

1.11.2.20. El contratista se obliga a entregar la totalidad de los bultos, frascos, canecas y equipos de fumigación con un rótulo, grabado o etiqueta indeleble de alta resistencia que contenga de forma visible la siguiente leyenda institucional: *"PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN"*. El diseño, tipografía y dimensiones de dicha marcación se ajustarán estrictamente a las especificaciones gráficas que suministre el Supervisor del contrato durante los primeros tres (3) días posteriores al inicio del mismo, prohibiéndose la entrega de bienes con empaques comerciales estándar desprovistos de este control.

1.11.2.21. Acreditar, cuando los insumos químicos, biológicos y los elementos de apoyo operativo (equipos de fumigación) sean de procedencia extranjera, el cumplimiento de los requisitos aplicables para su legal importación y nacionalización en el territorio colombiano, mediante el certificado de nacionalización y demás documentos soporte exigidos por la normativa colombiana aplicable, cuando a ello haya lugar

1.11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1.11.3.1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

1.11.3.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

1.11.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

1.12. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Salud del Departamento, a través del **Profesional Especializado, Grado: 05 Código: 222** o quien el secretario de Salud Departamental designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.13. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos:

1.13.1 CUMPLIMIENTO:

El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **VEINTICUATRO (24) MESES MAS**.

1.1.13.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimento del contrato. El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato **y DOCE (12) MESES MAS**, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

La vigencia de doce (12) meses adicionales se determina atendiendo a la naturaleza de los bienes objeto de la compraventa, que comprende insumos químicos y biológicos destinados al control de vectores y roedores, así como equipos destinados a la aplicación de dichos productos, considerando la posibilidad de que deficiencias de calidad, estabilidad, composición, conservación, funcionamiento o vicios ocultos se manifiesten con posterioridad a su entrega y recibo por parte de la Entidad.**TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:**

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"***Restablecimiento o ampliación de la garantía*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"

1.14. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

1.15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

1.15.1. MULTAS.

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.15.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del Departamento del Quindío, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez [10%] del valor total del contrato. No obstante, el Departamento del Quindío, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

Parágrafo 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

Parágrafo 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

Parágrafo 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

.

(FIN DEL CAPITULO)

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **mínima cuantía.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará el futuro contrato mediante ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por el proponente que haya ofertado la oferta con menor precio con respeto a las demás siempre y cuando este haya cumplido los requisitos habilitantes y términos y condiciones indicados por la Entidad contratante en el documento de Invitación pública o el que haga sus veces.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Las fechas, horas y plazos de las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, así como los lugares o medios a través de los cuales se llevarán a cabo, se fijarán a través de la Plataforma SECOP II.

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

De igual manera, las adendas que lleguen a establecerse para la modificación del cronograma se efectuarán a través de la plataforma SECOP II asegurando que dicho canal comunique tales cambios a los proponentes.

2.4 SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO):

El Departamento del Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021, podrá limitar el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía[1] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: *"menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".* Tal como lo establece el numeral 1º del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[2].

La entidad deberá de recibir como mínimo **DOS (2) SOLICITUDES** por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: **UN (1) DÍA HÁBIL**, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

[1] Ley 1474 del año 2.011, Artículo 94.

[2] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes órdenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2º y 5º del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

2.6 OFERTA ECONÓMICA:

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas de la presente invitación pública concordante con los estudios previos, anexos técnicos y estudios del sector y el formato suministrado por la Entidad, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II. **(Formato oferta económica).**

El presente proceso se efectuará sin fórmula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta, en el país es el peso colombiano, por lo tanto, deberán hacerse las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Las ofertas deberán incluir los costos para cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas y los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales en la propuesta económica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

NOTA 1: Los precios de la oferta económica incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, salvo exista alguna corrección aritmética que sea necesaria.

Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

2.7 VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Además de los casos contenidos en la ley y las causales de rechazo que se encuentren indicadas en la presente Invitación pública, son causales de rechazo las siguientes:

NUMERAL	CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
1	A) El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. B) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.	Por disposición legal.
2	A) Cuando el oferente no subsane, o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley o en el término otorgado por la entidad, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 Ley 1150 de 2007)
3	A) Cuando se omitan ítems en la oferta económica. B) Cuando uno o varios de los precios unitarios ofertados superen el valor promedio unitario calculado por la entidad. C) Cuando el valor total de la oferta, supere el 100% del valor total promedio determinado por la entidad, es decir, supere el presupuesto oficial.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
4	A) Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección.
5	A) Cuando un proponente presente o participe simultáneamente como persona jurídica o persona natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como proponente plural o en caso de que sea representante legal de una persona jurídica y a su vez se presente en cualquiera de las otras condiciones permitidas para participar del proceso de selección.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección.
6	A) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, o presenta inconsistencias o incongruencias.	Constitución y la Ley.
7	A) La no presentación de oferta económica. B) Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas o modifiquen las descripciones de los ítems de dichas especificaciones. C) Cuando el oferente modifique o altere **sustancialmente** el formato de oferta económica alterando la información allí contenida, e imposibilitando la comparación objetiva de la oferta. D) Cuando los valores unitarios de la oferta superen el valor unitario promedio calculado por la entidad. E) Cuando se realicen ofertas parciales F) No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.	Imposibilita la comparación de la oferta.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

8	A) Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de esta invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad**; o** que su domicilio, NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. B) Cuando el oferente no presente, no justifique ni acredite en debida forma el requerimiento realizado por la Entidad por Posible Precio artificialmente bajo.	Por disposición reglamentaria **(***Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015* **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** *Parágrafo 3***)**
9	A) Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa, igualmente esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una Mipyme, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa). B) Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100% o cuando el proponente plural esté conformado por más de tres miembros.	Invitación pública

2.9. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La presente invitación pública, es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co **y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993**, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal

(FIN DEL CAPÍTULO)

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad financiera

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo previsto en la presente invitación y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal. (**Formato anexo)**

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

El compromiso anticorrupción deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación.

3.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

(Aplicable para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona jurídica).

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a **sesenta (60) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

3.1.4. REGISTRO MERCANTIL:

(Aplicable para el caso de personas naturales o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona natural)

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar o el giro ordinario de sus negocios.

3.1.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. (Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).

En dicho compromiso, el proponente plural deberá:

1) Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.

2) Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.

3) Especificar la **distribución de los porcentajes de participación**.

REGLA GENERAL: Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

EXCEPCIONES AL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

a) De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de **Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres**, se aceptará una PARTICIPACION MINIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades.

4) En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los términos y extensión (actividades y porcentaje)

5) Designar el representante que actuara a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de este, a uno de sus integrantes o a un tercero.

6) Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

7) Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

8) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) anos más.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

9) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

10) Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.

11) No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

12) Cuando el representante legal de la persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

3.1.6. ANTECEDENTES EMITIDOS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES:

La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, el representante de proponente plural, cuando aplique, no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.

Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) deberá aportarse certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

.

3.1.7. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. Los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

3.1.7.1. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia

.

3.1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3.1.7.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

La acreditación del requisito de **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES,** por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

3.1.7.4. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatales*,** para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En este sentido, los proponentes estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato indicado para INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo. **(Formato adjunto).**

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Por otro lado, con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. **(Formato adjunto).**

3.1.7.5. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, deberá presentar Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen, y además:

3.1.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:

El proponente persona jurídica extranjera tendrá que acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3.1.9. APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado, de conformidad en el Artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá que el apoderado es carente de capacidad jurídica.

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar una trayectoria y experiencia general en el mercado no inferior a **DOS (2) AÑOS** en la actividad de venta y/o comercio de insumos químicos, biológicos, plaguicidas, plaguicidas de uso en salud pública, maquinaria de aspersión, fumigadoras y/o equipos técnicos para el control de plagas y vectores, contados a partir de la fecha de su constitución legal (para personas jurídicas) o desde la fecha de su inscripción en la Matrícula Mercantil como comerciante (para personas naturales), hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta experiencia se verificará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Matrícula Mercantil, según corresponda, vigente y expedido por la Cámara de Comercio. En dichos documentos se constatará que el proponente cuenta con una antigüedad igual o superior al término aquí exigido en su registro inicial, y que dentro de su objeto social o actividades económicas principales registradas se encuentra el comercio, venta o distribución de los insumos y equipos requeridos.

Cuando la propuesta se presente en la modalidad de Proponente Plural, bastará con que al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla individualmente con el requisito de la antigüedad mínima de dos (2) años en la actividad de venta de insumos biológicos y fumigadoras aquí exigida, independientemente de su porcentaje de participación dentro de la asociación.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica en **máximo DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance del objeto consistan en la comercialización o suministro o compraventa de insumos químicos y/o biológicos (Larvicidas y rodenticidas) para el control de vectores y roedores transmisores de enfermedades de interés en salud pública, y equipos de aspersión o fumigadoras, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

3.2.3. CREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto,

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

3.2.4. CRITERIOS Y/O FACTORES DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES:

Definido en el artículo 2.2.1.2.4.18. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El Departamento del Quindío dando cumplimento a lo dispuesto en la normatividad precitada en el presente sub-titulo, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **TRES (03) CONTRATOS suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección**, cuyo objeto y/o alcance del objeto consistan en la comercialización o suministro o compraventa de insumos químicos y/o biológicos (Larvicidas y rodenticidas) para el control de vectores y roedores transmisores de enfermedades de interés en salud pública, y equipos de aspersión o fumigadoras, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así:

> *“(…)*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...)”.*

Nota 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

3.2.5. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional de los contratos aportados como experiencia, los proponentes podrán aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca en los documentos anexos aportados para acreditar su experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

  En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato de Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato de Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato de Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de dos (02) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo que el oferente debe adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación societaria de la persona jurídica.

  De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3.2.6. REGISTRO SANITARIO PARA PLAGUICIDAS DE USO EN SALUD PÚBLICA: El proponente deberá allegar copia vigente del Registro Sanitario para Plaguicidas expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), donde se especifique que los plaguicidas están autorizados para su uso en **Salud Pública.**

3.2.7. CONCEPTO SANITARIO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
El proponente deberá aportar copia del **Concepto Sanitario Favorable (o Favorable con requerimientos)** para el establecimiento destinado al almacenamiento, distribución y/o expendio de plaguicidas o sustancias químicas. Dicho documento debe haber sido expedido por la Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal competente, encontrándose vigente a la fecha de presentación de la oferta, en armonía con las competencias de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) vigentes y los criterios técnicos aplicables del Decreto 1843 de 1991.

3.2.8. AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN (CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE): Si el proponente no es el fabricante directo de los productos químicos requeridos por la entidad, debe aportar una carta original firmada por el fabricante o el distribuidor mayorista autorizado en el país. Esta carta debe certificar que el proponente está respaldado técnicamente, que cuenta con suministro garantizado y que los productos ofertados son originales.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

(FIN DEL CAPITULO)

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

4. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

4.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

4.2. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 80 del artículo 2.2.1 .1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

4.3. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

4.4. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II a través del minisitio del respectivo procedimiento de selección por el término de UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

4.5. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de que durante el proceso de selección se presente empate respecto de los valores ofertados por los proponentes, la Entidad aplicará, las causales y criterios de desempate establecidos por ministerio de la Ley en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su forma de acreditación y verificación se realizará conforme con las reglas establecidas dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, los oferentes deberán de aportar y acreditar dichos documentos y la entidad verificar conforme con lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente.

4.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

4.6.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

4.6.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

4.7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 80 del artículo 2.2.1 .1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa De Contratación

Elaboró: Diego Iván García Arango– Abogado Contratista

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX – + 57 606 7411878 – CP 110111 - quindio.gov.co